

| Tabla 2<br>(régimen transitorio del incremento de 35 a 38 años y 6 meses en la jubilación a los 65 años) |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Período cotizado                                                                                         |                   |
| Durante 2013                                                                                             | 35 años y 3 meses |
| Durante 2014                                                                                             | 35 años y 6 meses |
| Durante 2015                                                                                             | 35 años y 9 meses |
| Durante 2016                                                                                             | 36 años           |
| Durante 2017                                                                                             | 36 años y 3 meses |
| Durante 2018                                                                                             | 36 años y 6 meses |
| Durante 2019                                                                                             | 36 años y 9 meses |
| Durante 2020                                                                                             | 37 años           |
| Durante 2021                                                                                             | 37 años y 3 meses |
| Durante 2022                                                                                             | 37 años y 6 meses |
| Durante 2023                                                                                             | 37 años y 9 meses |
| Durante 2024                                                                                             | 38 años           |
| Durante 2025 y 2026                                                                                      | 38 años y 3 meses |
| A partir del 2027                                                                                        | 38 años y 6 meses |

| Tabla 4 .-(elevación del periodo de cómputo). Elevación del periodo de cómputo (cálculo de la base reguladora) |                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| Referencia temporal                                                                                            | Tiempo computado    |
| Durante 2013                                                                                                   | 192 meses (16 años) |
| Durante 2014                                                                                                   | 204 meses (17 años) |
| Durante 2015                                                                                                   | 216 meses (18 años) |
| Durante 2016                                                                                                   | 228 meses (19 años) |
| Durante 2017                                                                                                   | 240 meses (20 años) |
| Durante 2018                                                                                                   | 252 meses (21 años) |
| Durante 2019                                                                                                   | 264 meses (22 años) |
| Durante 2020                                                                                                   | 276 meses (23 años) |
| Durante 2021                                                                                                   | 288 meses (24 años) |
| A partir de 2022                                                                                               | 300 meses (25 años) |



**UGT**  
**Tu Sindicato**



**UGT**  
**Tu Sindicato**  
933 01 83 62  
[mca@catalunya.ugt.org](mailto:mca@catalunya.ugt.org)  
**Infórmate**

| ANEXO Tabla 1 (aplicación de elevación de edad de jubilación)           |                                      |                                   |
|-------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------|
| Edad de jubilación en función de los períodos de cotización acreditados |                                      |                                   |
|                                                                         | Menos de 38 años y 6 meses cotizados | 38 años y 6 meses o más cotizados |
| Durante 2013                                                            | 65 años y 1 mes                      | 65                                |
| Durante 2014                                                            | 65 años y 2 meses                    | 65                                |
| Durante 2015                                                            | 65 años y 3 meses                    | 65                                |
| Durante 2016                                                            | 65 años y 4 meses                    | 65                                |
| Durante 2017                                                            | 65 años y 5 meses                    | 65                                |
| Durante 2018                                                            | 65 años y 6 meses                    | 65                                |
| Durante 2019                                                            | 65 años y 8 meses                    | 65                                |
| Durante 2020                                                            | 65 años y 10 meses                   | 65                                |
| Durante 2021                                                            | 66 años                              | 65                                |
| Durante 2022                                                            | 66 años y 2 meses                    | 65                                |
| Durante 2023                                                            | 66 años y 4 meses                    | 65                                |
| Durante 2024                                                            | 66 años y 6 meses                    | 65                                |
| Durante 2025                                                            | 66 años y 8 meses                    | 65                                |
| Durante 2026                                                            | 66 años y 10 meses                   | 65                                |
| A partir 2027                                                           | 67 años                              | 65                                |



**UGT-Informa**

**FEDERACIÓ DEL METALL,  
CONSTRUCCIÓ I AFINS DE  
MCA-UGT DE CATALUNYA**

## TEXTO DE LA REFORMA

# Reforma de Pensiones

(Acuerdo para la Reforma y Fortalecimiento del Sistema Público de Pensiones)

## Derecho legal a jubilación

El derecho legal a jubilación se sitúa con carácter general en un intervalo entre:

**63 y 67 años**

Articulado en la forma que se informa en este documento:



### a) Jubilación ordinaria

Se incorpora el concepto de “carrera laboral completa” para trabajadores que han cotizado 38 años y 6 meses.

La jubilación con la “carrera laboral completa” (38 años y 6 meses) será a partir de los 65 años.

Para el resto la edad de jubilación se fija en 67 años.

El paso de 65 a 67 años será progresivo en el periodo comprendido entre 2013 y 2027. (ver tabla 1 del Anexo).

La cotización de 35 años a 38 años y 6 meses para acceder a la jubilación a los 65 años será en un periodo transitorio desde 2013 hasta 2027, (tabla 2 del Anexo).

### b) Jubilación anticipada

#### Criterio general

La jubilación anticipada será a 63 años y con un mínimo de 33 años cotizados. La reducción será de 7,5% por año de anticipo sobre la edad ordinaria de jubilación.

Para la jubilación anticipada en situación de crisis, no habrá ningún coeficiente reductor de la Base Reguladora diferente del antedicho en el párrafo anterior.

El acceso anticipado a la jubilación por este mecanismo no podrá generar complemento por mínimos. De este criterio estará excepcionada la jubilación anticipada en situaciones de crisis que se describe a continuación

#### En situaciones de crisis

La edad mínima podrá ser reducida hasta los 61 años de edad y 33 años cotizados y un coeficiente reductor del 7,5% que no podrá ser inferior al 33% ni superior al 42% de la base reguladora (ver tabla 3 del Anexo). Esta jubilación podrá ser si viene motivada por situaciones de crisis. (ERO, Concursal).

Se mantiene la actual jubilación parcial a los 61 años. La elevación de la cotización respecto a la situación actual, se realizará progresivamente en un periodo de 15 años desde la entrada en vigor de la reforma.

### Jubilación especial a los 64 años

La jubilación a 64 años desaparece con esta reforma.

### Período de Cómputo

El cálculo de la pensión pasará de 15 a 25 años.

Será progresivo de 2013 a 2022 (ver tabla 4 del Anexo).

Los trabajadores despedidos podrán aplicar periodos de cómputo más amplios para evitar perjuicios de sus bases de cotización al final de su vida laboral.

### Escala de cálculo para acceder al 100% de la base reguladora de la pensión.

Se modifica la escala de la pensión con los siguientes parámetros:

- la escala evolucionará desde el 50% de la base reguladora a los 15 años hasta el 100% de la base reguladora a los 37 años con una estructura totalmente regular y proporcional.

- El paso a la nueva escala será en el periodo entre 2013 y 2027 (ver tabla 5 del Anexo).

### Incentivos a la prolongación voluntaria de la vida laboral

Se establece nuevos incentivos por año trabajado después de la edad en la que el trabajador pudiera acceder a la jubilación, 65 o 67 años según sus años de cotización:

Para “carreras” de cotización inferiores a 25 años, el coeficiente será del 2% anual a partir de los 67 años de edad.

Para “carreras” de cotización entre 25 y 37 años, el coeficiente será del 2,75 % anual a partir de los 67 años de edad.

El incentivo será del 4% anual para los trabajadores que tengan la carrera laboral completa a partir de los 65 ó 67 años de edad.

### Factor de sostenibilidad

El sistema se revisará cada 5 años.

### Mujeres

Las mujeres que hayan interrumpido su vida laboral por nacimiento o adopción podrán adelantar antes de los 67 años la edad de jubilación en 9 meses por cada hijo, con un máximo de 2 años, siempre que con ese periodo adicional dispongan de una carrera de cotización suficiente para la jubilación plena entre 65 y 67 años.

Se amplía a 3 años la cotización por excedencia para cuidado de hijos.

### Jóvenes

Los programas formativos, de formación profesional o universitarias, tendrán la misma protección que los contratos formativos.

#### Tabla 5.- (Aplicación de la escala de cálculo para acceder al 100% de la base reguladora de la pensión)

| Escala de cálculo para acceder a 100% de base reguladora de pensión |                                                                                                                                           |
|---------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Referencia temporal                                                 | Escala de cálculo                                                                                                                         |
| Durante 2013 a 2019                                                 | Por cada mes adicional de cotización entre los meses 1 y 163, el 0,21 por 100 y por los 83 meses siguientes, el 0,19 por 100              |
| Durante 2020 a 2022                                                 | Por cada mes adicional de cotización entre los meses 1 y 106, el 0,21 por 100 y por los 146 meses siguientes, el 0,19 por 100             |
| Durante 2023 a 2026                                                 | Por cada mes adicional de cotización entre los meses 1 y 49, el 0,21 por 100 y por los 209 meses siguientes, el 0,19 por 100              |
| A partir de 01/01/ 2027                                             | Por cada mes adicional de cotización, comprendidos entre los meses 1 y 248, el 0,19 por 100 y los que rebasen el mes 248, el 0,18 por 100 |

